

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA y REGIMEN DE VISITAS promovida por la señora RITA MARIA MOLINARES VALENCIA actuando por intermedio de apoderada judicial y en contra del señor JESUS RAFAEL CORREALES PADILLA, el Juzgado la ADMITE y,

DISPONE

1º- ADMITASE la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA y REGIMEN DE VISITAS promovida por la señora RITA MARIA MOLINARES VALENCIA actuando por intermedio de apoderada judicial y en contra del señor JESUS RAFAEL CORREALES PADILLA.

2º- NOTIFICAR éste auto al demandado señor JESUS RAFAEL CORREALES PADILLA, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el termino de diez (10) días.

3º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

4º- TENER como parte actora en esta litis a RITA MARIA MOLINARES VALENCIA.

5º- NOTIFICAR al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia del ICBF - Regional Cesar, adscritos a este Despacho judicial.

6º- Ofíciase al pagador de la Empresa TRIPLE A (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA), para que nos certifiquen la totalidad de los dineros que percibe el demandado señor JESUS RAFAEL CORREALES PADILLA con C.C N° 8.747.167 por conceptos de sueldos, primas, bonificaciones y demás ingresos laborales.

7º- SEA la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible aligere los tramites, para la notificación ordenada en el numeral segundo de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. ALIMENTOS N° 2020-0079
OFICIO N° 0668
JAOA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

OFICIO N° 0668

P. ALIMENTOS N° 2020-0079

Valledupar, 5 de agosto de 2020.

Señor PAGADOR
Empresa TRIPLE A
(EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA)
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Cordial Saludo:

Tal como viene ordenado en providencia de fecha 5 de agosto de 2020 dentro del proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA y REGIMEN DE VISITAS promovido por la señora RITA MARIA MOLINARES VALENCIA contra el señor JESUS RAFAEL CORREALES PADILLA, mediante el presente oficio se le está solicitando para que nos CERTIFIQUE a la mayor brevedad, la totalidad de los dineros que percibe el demandado señor JESUS RAFAEL CORREALES PADILLA con C.C N° 8.747.167 por conceptos de sueldos, primas, bonificaciones y demás ingresos laborales.

Favor dar estricto cumplimiento a lo aquí comunicado.

Atentamente,

MILDRED PUMAREJO MAESTRE
Secretaria.-

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever
JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2520221737882e40dc93ae32ac5a8a978a68b66a882c2d7ae1353b7dba37cf58

Documento generado en 04/08/2020 03:40:06 p.m.